



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:415/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SUPER TIENDA DEL HOGAR, S.A. DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 415/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR LA LIC. ROCÍO DEL ALBA ESCOBEDO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SUPER TIENDAS DEL HOGAR, S.A DE C.V.; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE DÍAZ PÉREZ GILBERTO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día doce de febrero de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la razón actuarial realizada por la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, de fecha quince de julio de dos mil veinticinco, en la cual expone el motivo por el cual no pudo notificar el aviso de rescisión al trabajador Gilberto Díaz Pérez.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: En atención a la razón actuarial efectuada por la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado con fecha quince de julio de dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte promovente SUPER TIENDA DEL HOGAR, S.A. DE C.V., para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde pueda ser notificado el aviso de rescisión al trabajador, GILBERTO DÍAZ PÉREZ, solicitando que de ser posible para mayor referencia y localización, señale cruzamientos, o adjunte fotografías o mayores indicios en donde se pueda notificar al antes mencionado; con apercibimiento que de no dar cumplimiento en el término se ordenará el archivo del presente expediente.

SEGUNDO: Toda vez que, el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón en el Sistema de Gestión Laboral, tal y como se le requirió en el punto QUINTO del auto de trece de junio de dos mil veinticinco, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones, se le hará por estrados, en consecuencia se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes

notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo vigente le sea notificado **POR ESTRADOS** al promovente.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
GOBIERNO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR